

COMPRESION JUSFILOSOFICA DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA
FACULTAD DE DERECHO DE LA U.N.R. (*)

Miguel Angel CIURO CALDANI(**)

1. Un plan es sobre todo, una proyección temporal de carácter intelectual; un programa es, en cambio, una versión formal -etimológicamente "escrita"- de actividades a desarrollar; un proyecto tiene más alcances "futurizos" de compromiso vital. Ningún plan puede reemplazar legítimamente a la vida misma, de modo que para asegurar su cumplimiento debe convertirse frecuentemente en un programa y, sobre todo, ha de llegar a ser un proyecto. Urge que el plan sea considerado "ejemplar", digno de ser seguido, y por tanto asumido en un proyecto existencial por quienes han de cumplirlo. No es posible reemplazar con un plan la actitud "entusiástica" ante las diferentes circunstancias (1).

Un plan de estudios es, en definitiva, un plan educativo, cuyo propósito es la formación plena de los estudiantes como personas y en ese sentido debe ser elaborado, interpretado, determinado y, en definitiva, aplicado. En el caso de la Facultad de Derecho se trata de un plan para la

educación del jurista que -como le agradaba señalar a Werner Goldschmidt- es quien a sabiendas reparte con justicia (2).

El plan de estudios es una pieza importante en la construcción de una Facultad, pero está lejos de agotar los despliegues de esa construcción y, si, por el contrario, se lo concibe como un desarrollo autosuficiente o con demasiada inelasticidad o rigidez, puede resultar un cuerpo esclerosado que trabe la existencia de la Casa. El plan de estudios y el plan general de investigación (integrable con diversas planificaciones formadas con significativa libertad) deben integrarse, como proyectos existenciales respectivamente centrados en el saber disponible y el saber por conseguir, en el proyecto existencial "Facultad". Este, a su vez, ha de integrarse en el proyecto existencial "Universidad".

2. Un plan de estudios de Derecho significa una múltiple interrelación con la Filosofía del Derecho, por sus despliegues jusfilosóficos disciplinados formalmente y los significados subyacentes, sea en sentidos estructurales o materiales. Asimismo, cabe "filosofar" sobre el plan de estudios no sólo con miras a sus "presencias", sino también en relación con sus "ausencias".

I) Las "presencias" del plan de estudios

a) El plan de estudios de la Facultad de Derecho de la U.N.R. parte de ciertos contenidos filosóficos disciplinados formalmente, que abarcan la pregunta por el Derecho reflejada en Introducción al Derecho, sus horizontes de Introducción a la Filosofía y las Ciencias Sociales y Sociología del Derecho, su integración en el

resto del universo, a través de Filosofía del Derecho, y su comprensión temporal al hilo de Historia del Derecho.

Sobre treinta y una asignaturas sólo cinco constituyen el despliegue filosófico formal, de modo que en suma (como al fin en todo caso es inevitable) el peso de la formación filosófica de los estudiantes queda referido a la orientación que se dé al desarrollo de las materias no filosóficas.

b) la estructura de un plan de estudios puede constituirse con mayor o menor despliegue de la planificación, que realiza el valor previsibilidad, o de la ejemplaridad, que satisface el valor solidaridad. De resultados de estos caracteres puede decirse, de cierto modo, que el plan puede ser en cuanto a contenido más "inelástico" o más "elástico". En la medida que se puede confiar más en los valores reconocidos por la comunidad, para obtener los resultados deseados, cabe abrir más juego a la ejemplaridad y a la elasticidad. Una Facultad "aristocrática" (en el sentido de una Casa de Estudios donde los integrantes estén fuertemente identificados con los valores de la Carrera), puede tener un plan de estudios más abierto a la razonabilidad de los estudiantes y los docentes y más elástico, para atender a sus propias circunstancias vitales. En cambio, en la medida que haya una comunidad más "masificada" (o sea menos dotada de carga axiológica), se hará necesario tomar seguridad respecto de los valores a obtener, a través de la planificación y la inelasticidad.

Un plan de estudios más "planificado", es más ordenador, más fraccionador de la verdad y la justicia (generando así respectivamente certeza y seguridad), abre más

cauces al humanismo intervencionista ("paternalista"), con sus riesgos de totalitarismo, y tiene más tendencia a la igualdad y la comunidad. En cambio, un plan de estudios más remitido a la ejemplaridad es menos ordenador, más abierto al desfraccionamiento de la verdad y la justicia, más afín al humanismo abstencionista, con el consiguiente riesgo de individualismo, y tiene más orientación liberal (3).

El plan de estudios de la Facultad de Derecho de la U.N.R. responde a una estructura compuesta por dos niveles principales, fuertemente planificados, que son el ciclo básico y el ciclo superior. Hay una materia a elegir por el alumno (integrada formalmente en el ciclo superior) y se agrega el ciclo de orientación definida, brindándose así cierto juego limitado a la ejemplaridad.

Esa estructura "planificada", quizás adecuada para una Universidad de masas (o, por lo menos, fuertemente multitudinaria) y de alguna manera atenuante de la más intensa planificación de otros regímenes anteriores, conduce a la realización de la previsibilidad al servicio del orden. Es fraccionadora de la verdad y la justicia y genera así certeza y seguridad. Se orienta al humanismo intervencionista, con el riesgo propio de incurrir en totalitarismo, y procura el especial desarrollo de la igualdad y la comunidad.

Los contenidos filosóficos del plan están acumulados en el ciclo básico, que contiene tres de las cinco disciplinas del área, reflejando cierta orientación al cambio rápido (podría decirse "revolucionario") en la formación del educando, sin que luego ese enfoque filosófico masivo tenga continuidad suficiente en las veintisiete asignaturas del ciclo superior. Las disciplinas filo

sóficas no figuran entre las que se abren a la elección del alumno, pero sí en un área del ciclo de orientación definida.

Desde el punto de vista de la coherencia del plan, cabe señalar que si en algunas oportunidades parte del planteo general para llegar luego al particular, en otras ocurre a la inversa: se comienza (a nuestro entender e-quívocadamente) con Introducción a la Filosofía y las Ciencias Sociales y luego se propone Introducción al Derecho; se parte de Historia del Derecho y luego se instala Historia Constitucional Argentina; en Derecho Civil, Comercial y Penal se atiende en diferentes grados a ese mismo método, pero se ubican primero los estudios de Derecho Constitucional I y II y luego Derecho Político.

El plan procura -con criterio acertada- integrar los aspectos teóricos y prácticos de las diferentes asignaturas.

c) Las distintas materias del plan de estudios permiten reconocer un plexo axiológico respecto de los diversos valores del mundo jurídico y de su integración en el mundo político. El plan afirma que hace hincapié en el Derecho Público para equilibrar la tradicional preponderancia del Derecho Privado, lo que se traduce, sin embargo, en una limitada modificación que se centra en reem-plazar Derecho Público Provincial y Municipal por Derecho Constitucional II (con un contenido que programáticamente se refiere a los Derechos Humanos) y en la supresión de Derecho de la Navegación como materia obligatoria. Pese a la dificultad para ubicar algunas disciplinas, cabe señalar que en los ciclos básico y superior hay aproxi-

madamente once materias de relativamente nítido carácter juspublicista (Historia Constitucional Argentina, Derecho Constitucional I y II, Finanzas y Derecho Financiero, Derecho Tributario, Derecho Penal I y II, Derecho Político, Derecho Administrativo, Derecho Procesal II y Derecho Internacional Público) y diez materias de carácter claramente privatista (Derecho Civil I a VI, Derecho Comercial I a III y Derecho Internacional Privado, todas en el ciclo superior). Otras materias tienen sentido diversamente intermedio, como Derecho Procesal I, Derecho Laboral y Derecho de los Recursos Naturales. En cuanto a materias de elección del alumno, tres tienen carácter intermedio (Derecho Cooperativo, Derecho de la Seguridad Social y Fundamentos de Contabilidad) y una posee sentido relativamente más privatista (Derecho de la Navegación y Espacial).

En el campo publicista se parte del estudio de la comunidad nacional en su constitución, luego se pasa -con orden discutible- a la comunidad nacional en su organización concreta (comenzando por Finanzas y Derecho Financiero y llegando a Derecho Administrativo) y más tarde se pasa a la comunidad nacional en su protección (sobre todo con Derecho Penal I y II y Derecho Procesal II). Por último, se llega a la integración en la comunidad internacional.

En el Derecho Privado se parte del estudio de la persona y sus actos en Derecho Civil I (Parte General) y luego se pasa revista a las relaciones de la persona con otras a nivel relativamente superficial (Derecho Civil II y III, Obligaciones y Contratos), a las vinculaciones de la persona con la comunidad a través de las cosas (Derecho Civil IV, Reales), a las relaciones de la

persona con otras personas en el nivel más profundo (Derecho Civil V, Familia) y a las vinculaciones profundas entre personas en relación con las "cosas" (Derecho Civil VI, Sucesiones). En tanto, se comienza con las relaciones de la persona con la economía en gran escala, a través del Derecho Comercial y el Derecho Laboral.

Además, cabe destacar la vinculación de la persona con las distribuciones al hilo del Derecho de los Recursos Naturales y el Derecho de la Seguridad Social.

Como es frecuente en los planes de estudios que reflejan cierto desarrollo capitalista, hay una fuerte proyección hacia las materias que integran la justicia con la utilidad. Esto sucede en trece de las veintisiete materias del ciclo superior e incluso en las cuatro materias de elección por el alumno (por una parte Economía Política, Finanzas y Derecho Financiero, Derecho Tributario, Derecho Civil II, III, IV y VI, Derecho Comercial I a III, Derecho Laboral, Derecho de los Recursos Naturales y Derecho Administrativo; por la otra Derecho Cooperativo, Derecho de la Navegación y Espacial, Fundamentos de Contabilidad y Derecho de la Seguridad Social -4-).

El plan posee un carácter "profesionalista abstracto", como lo reflejan la apertura limitada a las actividades de investigación (con sólo un seminario formalizado) y a la atención de casos concretos (ceñida a un "consultorio jurídico" social -del menor- y profesional, de dos cuatrimestres).

II) Las "ausencias"

a) En cuanto a contenidos filosóficos formales, cabe

señalar la ausencia de algunas disciplinas que podrían incorporarse, por lo menos como posibilidades de elección del alumno: Teoría General del Derecho -entendida como "sistema jurídico", Derecho Comparado -"pendant" de Historia del Derecho-, Lógica, Ética de la Abogacía, Filosofía Política, etc. Creemos que la importancia de Teoría General del Derecho, como integradora del saber en una complejidad pura, justifica ampliamente su incorporación como disciplina obligatoria.

b) Respecto de la estructura del plan de estudios, resulta notoria la falta de un doctorado, que culmine en la Facultad la idea de Universidad, y la deficiencia en la organización de cursos de postgrado de actualización, especialización y maestría, como asimismo respecto de cursos, seminarios, etc. de carácter extracurricular (que podrían organizar en medida más intensa, más allá del plan, cátedras, departamentos, consejos asesores, etc.)

c) En cuanto al complejo de valores que se reflejan en el plan de estudios, cabe señalar la falta de materias que integren en mayor medida la justicia con la verdad, la belleza y el complejo de la cultura (como sería Derecho de la Educación, la Ciencia, el Arte y la Cultura), que vinculen más la justicia con el amor (como sería un curso sobre Derecho de las Asociaciones y Fundaciones) y que relacionen más la justicia con la santidad (cual sería Derecho Eclesiástico, especialmente Canónico).

Asimismo, podrían orientarse de manera más concretas los estudios profesionales y de investigación (por ejemplo, encarando los aspectos de la magistratura, el notariado, la procuración, etc. y profundizando en la proble



mática epistemológica y metodológica de la investigación)(5).

- (*) Ideas básicas de la comunicación presentada por el autor a la Jornada sobre Significados Filosóficos del Plan de Estudios de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, organizada por la Cátedra Interdisciplinaria "Profesor Dr. Werner Goldschmidt" de la mencionada Facultad y el Instituto de Estudios Interdisciplinarios y Documentación Jurídica del Colegio de Abogados, que se llevó a cabo el 25 de agosto de 1989. Nos referimos al "plan 1985", que se emplea actualmente.

A la Jornada se presentaron asimismo comunicaciones de la Licenciada Elisa DIBARBORA (sobre el rol del docente); el señor Jorge STAHLI y el doctor Pablo Gabriel TOJO (referida a la comprensión tridimensional del desarrollo del plan); la doctora Isabel J. FERNANDEZ ACEVEDO (sobre abogacía de hoy: otra abogacía); la doctora Ada LATTUCA (respecto de los valores fundantes de una Facultad de Derecho y las anomalías de la arquitectura del plan de estudios); la señorita Verónica MERLI (acerca de la enseñanza en las Facultades de Derecho); el señor Daniel PIUMA (con una visión crítica de la implementación del Ciclo Básico); el señor Rolando Fabián FORBICE (proponiendo materias de integración filosófica del Derecho Privado, integración filosófica del Derecho Público e integración política del Derecho); el señor Leandro Javier ZACCARI (sugerencia de incorporación

de una materia de carácter científico-general) y el doctor Alfredo Mario SOTO (respecto de la personalización del plan de estudios).

Para completar el tema puede v. CIURO CALDANI, Miguel Angel, "Estudios de Filosofía Jurídica y Filosofía Política", Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, t.III, 1984, págs.104 y ss.

(**) Investigador del CONICET.

(1) Se trata, en mucho, de una cuestión de vocación.

En relación con el tema, puede v. por ej. VILANOVA, Juan M., "Proyecto existencial y programa de existencia", Bs.As., Astrea, 1974; también c. GARCIA HOZ, Víctor, "Principios de Pedagogía Sistemática", 9a. edic., Madrid, RIAL, 1978, págs. 234 y ss.

(2) Acerca de la noción de "estudio" puede v. por ej.

MIRA Y LOPEZ, Emilio, "Cómo estudiar y cómo aprender", 3a.ed., Bs.As., Kapelusz, 1955, págs. 5 y ss.

El plan y el programa son sustitutos de las experiencias vividas por la humanidad (es posible c. ANSAY-TERWAGNE, H. -VELUT, J., "La nueva pedagogía", trad. Humberto Zarrilli y Roberto Abadie Soriano, 2a.ed., Bs.As., Kapelusz, 1954, pág. 31). Respecto de la caracterización del jurista puede v. GOLDSCHMIDT, Werner, "Introducción filosófica al Derecho", 6a.ed., 5a. reimp., Bs. As., Depalma, 1987, pág. VII.

(3) Acerca de la teoría trialista del mundo jurídico, es posible v. GOLDSCHMIDT, op. cit.; CIURO CALDANI, Miguel Angel, "Derecho y política", Bs. As., Depalma, 1976; "Estudios..." cit., 1982-1984; "Estudios Jusfilosóficos", Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 1986.

En relación con la libertad en la educación puede v. por ej. RUSSELL, Bertrand, "La educación y el mundo moderno", trad. Marcelo Cheret, Bs.As., Compañía General Fabril Editora, 1963, págs. 23 y ss.

- (4) En el Derecho de la Seguridad Social (e incluso en el Derecho Laboral) se procura reencauzar la utili
dad.
- (5) Creemos que corresponde mejorar los estudios de for
mación docente.